

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
Nº 001/2024

La Paz, 2 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - F.P.S., creado mediante Decreto Supremo Nº 25984 de 16 de noviembre de 2000, como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida para contribuir al desarrollo económico y social en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza; bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, mediante Ley Nº218 de 28 diciembre de 2011 se dispone la extinción del Directorio Único de Fondos –DUF, creado por Ley Nº2235 de 31 de julio de 2001 cuya Disposición Transitoria Única establece que en tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, dispone en el inciso d) del parágrafo I. del artículo 7 sobre los Derechos de los servidores públicos, indica que tiene derecho al Goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente Estatuto y los reglamentos específicos.

Que, el referido Estatuto del Funcionario Público dispone en el artículo 49 sobre el Derecho a vacaciones, establece:

“I. Los servidores públicos, tendrán derecho a una vacación anual, en relación a la antigüedad, conforme a la siguiente escala:

- De un año y un día hasta cinco años de antigüedad, 15 días hábiles
- De cinco años y un día hasta diez años de antigüedad, 20 días hábiles.
- De diez años y un día o más, 30 días hábiles."

Que, también la norma citada en el párrafo precedente establece en el artículo 50 sobre el Régimen de vacaciones que la vacación no será susceptible de compensación pecuniaria y deberá ser obligatoriamente utilizada por el servidor público, además indica que no será permitida la acumulación de vacaciones por más de dos gestiones consecutivas.

Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000 Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 establece en su artículo 22° señala que la vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los servidores públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que por otra parte el artículo 23 sobre el Régimen de Vacaciones, establece que los servidores públicos se sujetarán a las siguientes previsiones:

- I. El derecho a la vacación es irrenunciable y de uso obligatorio y no es susceptible de compensación pecuniario.
- II. La vacación no podrá ser acumulado por ningún motivo por más de dos gestiones consecutivas; cumplido el término, el derecho prescribe.
- III. El servidor público antes de hacer uso de sus vacaciones, deberá dejar su trabajo en orden y al día."

CONSIDERANDO:

Que mediante Anexo a Seguimiento Interno ANX/FPS/GFA-RH/N°0502/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos vía el Gerente de Finanzas y Administración, señala que las vacaciones constituyen un derecho irrenunciable del que los funcionarios, por cuanto, el descanso es una condición física psicológica que otorga la posibilidad de que el personal renueve la fuerza y el compromiso para el mejor desempeño de sus actividades laborales, con el propósito de lograr los objetivos institucionales en forma eficaz y eficiente.



En ese contexto se ha programado las vacaciones de personal, considerando las disposiciones legales en vigencia, y el objetivo es de establecer un rol de vacaciones para la gestión 2024, atendiendo las solicitudes de vacaciones de los servidores públicos, procurando que los funcionarios dejen en su trabajo en orden y al día, coordinando las actividades pendientes con su inmediato superior y con las personas pares que asumirán dichas tareas y contar con reemplazos en forma oportuna.

Asimismo, expresa que una vez revisada y consolidada la información enviada por las Gerencias y Jefaturas adjuntaron a su informe la programación de vacaciones de cada área organizacional y que el objetivo de establecer un rol de vacaciones para la gestión 2024.

Llegando a concluir que: las Gerencias y Jefaturas organizacionales programaron las vacaciones del personal de manera coordinada a fin de evitar coincidencia en las solicitudes, con el fin de mantener el normal desarrollo de las actividades institucionales conforme a normativa vigente, recomendando dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo I, del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 25749 "Reglamento al Estatuto del Funcionario Publico".

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0001/2024 de 2 de enero de 2024, concluye señalando que la solicitud presentada por la Unidad de Recursos Humanos del FPS, a través del Anexo de Seguimiento Interno ANX/FPS/GFA-RH N° 0502/2023 para efectos de la aprobación del Rol de Vacaciones Gestión 2024 se encuentra enmarcada en las disposiciones legales vigentes, consecuentemente cumple con los requisitos técnico-legales correspondientes y no incurre en contravención a la normativa legal vigente; recomendando a la Directora General Ejecutiva del FPS la aprobación del Rol de Vacaciones Gestión 2024 mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Rol de Vacaciones Gestión 2024 del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, así también forman parte indisoluble del documento el Anexo de

Seguimiento Interno ANX/FPS/GFA-RH N° 0502/2023 de 28 de diciembre de 2023 y el Informe INF/FPS/DGE-UAJ N° 0001/2024 de 2 de enero de 2024.

SEGUNDO. - *Queda a cargo de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución la Unidad de Recursos Humanos del FPS.*

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Arq. Rodney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

